



3455
/875400

9804

**APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA AL
FUNCIONARIO QUE SEÑALA.**

Nº 2847 /P2026

LAS CONDES.

26 JUN 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2961 de 6 de agosto de 2024, que instruyó sumario administrativo en contra del señor Sergio Ángulo Yáñez;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3452 de 2 de octubre de 2025, que acumuló el procedimiento disciplinario instruido por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2243 de 9 de julio de 2025 al presente sumario administrativo;
5. El Certificado de No Reposición de fecha 25 de junio de 2026;
6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025;
7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2961 de 6 de agosto de 2024, se instruyó sumario administrativo en contra del funcionario don Sergio Patricio Ángulo Yáñez, por incurrir en reiterados atrasos y ausencias injustificadas, designándose como Fiscal instructor al señor Luis Antonio Espinosa Novoa. Posteriormente, a través del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2243 de 9 de julio de 2025, se instruyó un nuevo sumario administrativo en contra del mismo funcionario, por haber incurrido en reiteradas inasistencias a su puesto de trabajo, sin comunicar su situación ni presentar documentación que justificara su ausencia, designándose como Fiscal instructor al señor Sebastián Santiago Aguayo Rosso.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3452 de 2 de octubre de 2025, se dispuso la acumulación del procedimiento disciplinario instruido por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2243 de 9 de julio de 2025, al presente sumario administrativo, por tratarse de materias similares referidas al mismo funcionario, con el objeto de que sean investigadas conjuntamente y se establezcan, en su caso, las infracciones funcionarias y la correspondiente responsabilidad administrativa.
3. Que, consta en el expediente que el inculpado no esgrimió argumento alguno en su defensa al momento de prestar declaración, oportunidad en la que se comprometió a remitir antecedentes destinados a justificar sus ausencias, los cuales no fueron enviados al Fiscal en ningún momento del procedimiento (fs. 25 y Cons. N°2 VF).
4. Que, consta a fojas 154 y 155, que el Fiscal le formula el cargo único al inculpado Sergio Ángulo Yáñez: Por no haber dado cumplimiento a su jornada laboral mediante la concurrencia de inasistencias injustificadas los días 18 de marzo, 23 de abril, 3 y 6 de mayo de 2024, y los días 23, 25 y 30 de junio de 2025; sumado a la reiteración de atrasos durante los meses de enero, marzo y abril de 2024, los cuales ascienden a un total acumulado de 21 horas y 3 minutos de tiempo no trabajado. Lo anterior es una infracción grave a la jornada ordinaria de trabajo y al deber de desempeño de la función, por lo que transgrede lo establecido en el artículo 62 de la Ley N°18.883.
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1650 de 18 de mayo de 2026, se aplica medida disciplinaria de destitución, dispuesto en los artículos 120, letra d) y 123 de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6. Que, se tuvo a la vista el certificado de 25 de junio de 2025 de la Secretaría Municipal que acredita haber transcurrido el plazo para la interposición de Recurso de Reposición y que el plazo se encuentra vencido.
7. Que, en consecuencia, corresponde que esta autoridad edilicia afine el procedimiento disciplinario de la especie y confirmar la aplicación de la medida disciplinaria de destitución, dispuesto en los artículos 120, letra d) y 123 de la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

DECRETO:

1. **PONESE TÉRMINO** al sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2961 de 6 de agosto de 2024.
2. **APLÍQUESE** a don **Sergio Patricio Ángulo Yáñez**, Rut N° [REDACTED] calidad jurídica planta, grado 9°, planta técnica, dependiente de la Administración Municipal, la medida disciplinaria de destitución, dispuesto en los artículos 120, letra d) y 123 de la Ley N°18.883, en el sumario administrativo ordenado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2961 de 6 de agosto de 2024.
3. **NOTIFÍQUESE** a don Sergio Patricio Ángulo Yáñez, el presente Decreto, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para interponer reclamo de ilegalidad en contra del presente decreto alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley N°18.883, conforme lo previsto en el dictamen N°E220260, de 2022, de Contraloría General de la República.
4. **DÉJESE** constancia al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, que debe aplicar la medida disciplinaria en la respectiva hoja de vida funcionaria y registrar el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) de la Contraloría General de la República.
5. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- Inculpado [REDACTED]
- Fiscal [REDACTED]
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

